DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060096514*

(27/10/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN LAS VIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CON LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 2020070002567 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 023 de 2021, y el decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Bajo el esquema del Estado Social de Derecho, las autoridades y entidades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política. Igualmente se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa, los que claramente se es establecen en el artículo 209 del mismo compilado superior. Además de lo anterior, la Colaboración Armónica también debe prevalecer cuando así lo requieran las circunstancias y esta colaboración se vislumbra en el texto constitucional, artículo 113

SEGUNDO: Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1995 prescribe “En virtud del principio de coordinación y cofinanciación, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su cofinanciación a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, organismos, dependencias y entidades titulares”. El artículo 95 de la misma ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir con los fines del Estado en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

TERCERO: Que una de las obligaciones que tienen los entes municipales, es velar por el mantenimiento y conservación de la red vial urbana y terciaria, de conformidad con la Ley 1228 de 2008, Los Decretos 1682 de 2013, 2976 de 2010, Ley 105 de 1993, las ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992 y el documento Compes 2965 de 1997. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Infraestructura Física, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, quiere brindar apoyo a diversos municipios para contribuir en el desarrollo de las obras que se ejecutarán dentro del proyecto de mantenimiento manual de vías Departamentales y Municipales, buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad vehicular y el mejoramiento integral urbano y/o rural. Lo anterior obliga a los Entes Municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados, recursos que permitan aliviar un poco la carga de este mantenimiento.

CUARTO: El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de convenios interadministrativos, quiere colaborar a los Municipios asociados con el mantenimiento manual, buscando la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular. La colaboración se refiere al aporte de recursos económicos, pero será el municipio, el que adelante la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

QUINTO: Que el título I de la ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

SEXTO: Que el decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*

SEPTIMO: Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contrato interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto

OCTAVO: La ley 1150 de 2007, establece el marco general normativo aplicable a las diversas modalidades de selección de un contratista. Dentro de la bajara de posibilidades se observa que el artículo segundo de este compilado normativo establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o*

contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

La relación jurídica obligacional a suscribirse, es una modalidad de contratación directa bajo el régimen especial establecido en la Ley 489 de 1998, articulo 6 y 95. Al tener componentes económicos deberá observarse lo dispuesto en pronunciamiento del Consejo de Estado – Sección Tercera – Radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17680) del 23 de junio de 2010. Consejero Ponente. Mauricio Fajardo Gómez, Igualmente se observará los dispuesto en el Decreto 4836 de 2011, artículo 3 y ley 819 de 2003, artículo 8.

NOVENO: Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratacion entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo el monto del presupuesto de la primera debera deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

DECIMO: Aunado a lo anterior, la ley 80 de 1993, establece en el inciso primero del artículo tercero la siguiente disposición:

Artículo 3°: De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dicho fines.

DECIMO PRIMERO: Obrando en coherencia con la finalidades y principios de la función administrativa departamental definidos por el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 023 de 2021, y las demas normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen y teniendo en cuenta que el convenio a suscribirse se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo "UNIDOS". **LINEA ESTRATEGICA** 3. Nuestro planeta. **COMPONENTE:** Infraestructura para la movilidad sostenible. **PROGRAMA:** 4. Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. **PROYECTO:** Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el Departamento de Antioquia, por lo que se considera que el presente convenio es viable desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Que el objeto del convenio a suscribirse se refiere al aporte de recursos económicos para el mantenimiento manual de vías Departamentales y Municipales

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060096514*

(27/10/2021)

DECIMO TERCERO: Que los recursos líquidos a entregar por parte del Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual será soportado con el RPC, que reposará en el expediente convencional.

DECIMO CUARTO: Que los presentes convenios se regirán de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de los convenios administrativos de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 3, 6 de la ley 80 de 1993; artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar los convenios interadministrativos que se describen y con los siguientes objetos y presupuestos:

OBJETO	PRESUPUESTO
APOYAR AL MUNICIPIO DE VALDIVIA,CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS	CIENTO SESESNTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L.C. ($164.090.786)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($65.730.300)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L ($95.127.131)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060096514*

(27/10/2021)

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMAGA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($75.203.722).
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($241.451.873)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L ($60.696.241)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M.L ($41.687.496)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($184.053.079)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YALI, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($127.352.319)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($55.991.106)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060096514*

(27/10/2021)

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COCORNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($62.452.531)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($111.541.885)
APOYAR AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($259.417.427)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LIBORINA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L ($99.214.669)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($93.772.263)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MURINDO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($9.127.962)
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($109.853.981)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060096514*

(27/10/2021)

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($106.338.632)

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del Sector, los convenios interadministrativos que sean celebrados y los demás documentos en los cuales se determinan las condiciones de la relaciones convencionales a celebrarse, que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con el Comité Interno de Contratación, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse la plataforma SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sean perfeccionados y legalizados.

ARTÍCULO CUARTO. Aportes en dinero. El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, aportará dentro de los documentos y estudios previos, el CDP correspondiente a la relación convencional. De igual forma se anexará el Registro Presupuestal de Compromiso, una vez sea expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. En estos soportes será verificable el rubro presupuestal correspondiente

La cuantía será definida en los documentos que forman parte integral del convenio de conformidad con lo que técnicamente considere el CAE designado para cada convenio.

ARTICULO QUINTO: Las demás partes suscribientes, aportaran los recursos propios del modelo de asociación, de conformidad con lo que se defina en los documentos y estudios previos que hacen parte integral de la relación jurídica convencional**.**

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 27/10/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó:	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director de Asuntos Legales (E) Profesional Especializado		25/10/2021
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra		

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060096514*

(27/10/2021)

	responsabilidad lo presentamos para firma.